

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Filosofía por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN

En el apartado 3.1 se ha añadido una descripción del perfil del alumno (características personales y características académicas) que en la memoria verificada aparecía en el apartado 3.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión (en donde, además, continúa apareciendo en la memoria modificada). Se trata, pues, de una información redundante y que está fuera de sitio, por lo que se recomienda eliminarla del apartado 3.1 de la memoria modificada.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Se añade, con respecto a la memoria verificada, la frase siguiente, que especifica la composición de la Comisión Académica del Programa: “La Comisión académica encargada de la dirección y gestión académica del Programa de doctorado está integrada por el coordinador del programa, el vicedecano de la Facultad de Derecho responsable del tercer ciclo en la Facultad y el subdirector de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Navarra por el Área de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas”. Se trata claramente de un error, puesto que el Programa está adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras. De ser así, se recomienda sustituir al vicedecano de la Facultad de Derecho responsable del tercer ciclo en la Facultad por su homólogo de la Facultad de Filosofía y Letras.

Además de las modificaciones incluidas en el formulario de solicitud de modificación, también se introducen otras, en este apartado 5.1., que se aceptan, pero deberían de haberse indicado en el formulario de solicitud de modificación correspondiente:

- la composición de la comisión académica del programa de doctorado.
- se introduce, al final la descripción del seguimiento del doctorando, un párrafo relacionado con la incentivación de las estancias de investigación y de la participación de los estudiantes en congresos.
- además de las menciones de cotutela y Doctorado industrial previstas en la última modificación del RD 99/2011, se incluye la información correspondiente a la obtención de la mención internacional.

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Además de actualizar el enlace del sistema de Garantía de Calidad, se ha incluido una descripción detallada del Proceso de seguimiento de egresados; se acepta la modificación, pero debería de haberse consignado en el formulario de solicitud de modificación.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya podido modificar, en su caso, en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Se presenta la modificación de la memoria de verificación para: - adaptarla a las modificaciones del RD 99/2011 aprobadas tras la verificación del PD (acceso, seguimiento, cotutela, doctorado industrial....) - unificar la normativa del apartado 5 a la de los últimos PD recientemente verificados en la universidad (que es normativa general de la universidad). Esa normativa ya verificada recoge mejoras en el procedimiento y las modificaciones del RD 99/2011. - actualizar información (links a webs informativas, erratas)

1.2 - Contexto

Se sustituye "Séptimo Programa Marco" por Horizonte 2020. Se actualiza el link del Servicio de Gestión de la Investigación.

1.4 - Colaboraciones

Se corrige una errata, donde antes decía "Universidad de los Antes", ahora dice "Universidad de Los Andes".

3.1 - Sistemas de información previo

Se actualizan los links de sistemas de información on-line

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se incluyen en las vías de acceso las dos últimas modificaciones del RD 99/2011: 1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas. f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. Se sustituyen las Oficinas Generales por la Secretaría Técnica de Investigación como órgano encargado de la entrada y registro de solicitudes de admisión.

5.1 - Supervisión de tesis

Se incluyen los siguientes cambios según las modificaciones del RD 99/2011 y la normativa ya verificada en los últimos PD aprobados en la Universidad: - Se incluye una nueva descripción del procedimiento para el cambio en la dirección de tesis. -

Se incluyen tres mecanismos de fomento adicionales en el apartado " Dirección conjunta de tesis, mecanismos de fomento para la dirección de tesis". - Se cambia la nomenclatura "Proyecto de tesis" por "Plan de investigación" - Se incorpora una descripción más clara de la figura del "Revisor".

5.2 - Seguimiento del doctorando

Se incluyen los siguientes cambios según las modificaciones del RD 99/2011 y la normativa ya verificada en los últimos PD aprobados en la Universidad: - Se detalla el contenido del plan de investigación. - Se cambia la nomenclatura "Proyecto de tesis" por "Plan de investigación" - Se ajusta la descripción del seguimiento a la nueva redacción del RD 99/2011.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Se incluyen los siguientes cambios según las modificaciones del RD 99/2011 y la normativa ya verificada en los últimos PD aprobados en la Universidad: - Se ajusta la escala de calificaciones a la establecida por el RD 99/2011 modificado. - Se incluyen las menciones de cotutela y Doctorado industrial previstas en la última modificación del RD 99/2011.

7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

Se sustituye el Instituto Científico y Tecnológico por la unidad que los sustituye el Servicio de Gestión de la Investigación y se actualiza el link. Se actualiza el link del Servicio de Innovación, y de la información de becas y orientación profesional.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

Se actualiza el link del proceso del sistema de Garantía de Calidad: <http://www.unav.edu/web/facultad-de-filosofia-y-letras/sistema-de-garantia-de-calidad>

Madrid, a 02/01/2017:

EL DIRECTOR DE ANECA



Miguel Ángel Galindo